ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Septiembre de 2023, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle en carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo Pagez en su carácter de Sub secretario de Leyes y Convenios, Gonzales Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; y por la otra parte lo hace la **CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.",con domicilio legal en la Avenida Congreso 2470 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Walter Berella en su carácter de Vicepresidente, Ramón Guevara en su carácter de Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **SUBSIDIOS;** LAS PARTES acuerdan incrementar con efectos a partir del 1 de Julio del 2023 los valores vigentes de los subsidios previstos por el artículo 31 del CCT 454/06 y por las actas acuerdo del 15/11/2017 y 12/9/2018 en un 86.43% (OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES POR CIENTO) conforme con los montos que se detallan en el anexo 1 que firmado por LAS PARTES forman parte integrante e indivisible de la presente acta acuerdo, los cuales serán abonados al personal representado por SMATA, según lo establecido en la misma y en función de ello será su consideración para el cálculo del sueldo anual complementario.

SEGUNDA: **ASIGNACION REMUNERATIVA VACACIONAL**; LAS PARTES acuerdan incrementar con efectos a partir del 1 de Julio del 2023 los valores vigentes de los subsidios previstos por el artículo 14 del CCT 454/06 en un 90% (NOVENTA POR CIENTO) conforme los montos que se detallan en el anexo 1 que firmado por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible de la presente acta acuerdo. LAS PARTES acuerdan que de manera excepcional esta asignación será abonada con carácter no remunerativo del haber neto, monto este que se computara para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, sin perjuicio de dejar aclarado que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo.

TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas abonadas, sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo otorgadas a las mismas subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de las concesionarias del ACA en el pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra medico asistencial en la coyuntura actual, como así también estará a cargo de las concesionarias el pago de los aportes al Sindicato.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

CUARTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atentan contra dichos objetivos. -

QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y

GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el lugar y fecha indicado al inicio del presente.

GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.

Por **S.M.A.T.A.**:

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **C.C.S**

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ESCALA ANEXA CONVENIO 454/2006 (En Pesos)

SUBSIDIOS SEGÚN CONVENIO ART. 31°, ART. 14° Y COMPLEMENTARIOS	VIGENCIA HASTA			
	30/06/2023	REF.	30/06/2024	REF.
Art.31°- SUBSIDIOS (MONTOS FIJOS EN PESOS) VALOR NETO				
SUBSIDIO POR CASAMIENTO (INC. A)	$ 19.500	{1}	$ 36.354	{1}
SUBSIDIO POR NACIMIENTO (INC. C)	$ 19.500	{1}	$ 36.354	{1}
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de HIJOS y/o CONYUGE (INC.D)	$ 38.800	{1}	$ 72.335	{1}
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de PADRES y/o PADRES POLÍTICOS(INC.E)	$ 38.800	{1}	$ 72.335	{1}
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de HERMANO (INC.F)	$ 31.000	{1}	$ 57.793	{1}
SUBSIDIO PERSONAL QUE UTILICE IDIOMAS EXTRANJEROS (INC.G)	$ 9.800	{2}	$ 18.270	{2}
SUBSIDIO PERSONAL QUE TENGA TÍTULO HABILITANTE CONET o similar (INC.H)	$ 9.700	{2}	$ 18.084	{2}
SUBSIDIO PERSONAL CON HIJOS DISCAPACITADOS (INC.J)	$ 9.800	{2}	$ 18.270	{2}
SUBSIDIO EMPLEADOS DE CAJA (INC.K)	$ 19.300	{2}	$ 35.981	{2}
GUARDIAS PASIVAS DE AUXILIO MECANICO (SEGÚN ACTA ACUERDO 15/11/2017	$ 10.200	{2}	$ 19.016	{2}
DESCARGA DE COMBUSTIBLE (SEGÚN ACTA ACUERDO 12/09/2018)	$ 373	{2}	$ 600	{2}
Art.14°- ASIGNACIÓN REMUNERATORIA VACACIONAL (MONTOS FIJOS EN PESOS) VALOR NETO				
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL- AUXILIO MECANICO UNICAMENTE	$ 87.000	{2}	$ 165.300	{2}
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL- RESTANTES CATEGORIAS DE CONVENIO	$ 70.000	{2}	$ 133.000	{2}

REFERENCIAS {1} NETO (NO REMUNERATIVO)

{2} BRUTO(REMUNERATIVO)

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.